

OCT 89 030002

1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPON-	En la ciudad de Quito, Capi-
6		tal de la República del E-
7	SABILIDAD LIMITADA	cuador , a ocho / de mayo
8		de mil novecientos ochenta
9	D E N O M I N A D A	y nueve , ante mí el Nota-
10		rio doctor Ulpiano Gaybor
11	" CENTRONIC CINTAS, EQUIPOS ELECTRO-	Mora, comparecen los señores:
12		① Luis Viterbo Rosero Vallejo ,
13	NICOS Y SUMINISTROS CIA. LTDA."	soltero ; ② Pacífico Olmedo
14		Lozada López , casado ; se-
15	S O C I O S	③ ñora Anita Vallejo , viuda,
16		y señora ④ Marina Lopez Oñate,
17	LUIS VITERBO ROSERO VALLEJO Y O-	viuda . - todos por sus pro-
18		prios derechos. - Los compa-
19	TROS.	recientes son ecuatorianos,
20		vecinos de este lugar, ma-
21	S/ 700.000,00	yores de edad, hábiles pa-
22		ra contratar y obligarse,
23		a quienes de conocer doy
24		fé, y dicen:- Que elevan a escritura pública la minuta que me
25		entregan , cuyo tenor es el siguiente;" SEÑOR NOTARIO" . -
26		En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase ha-
27		cer constar una de constitución de compañía de Responsabilidad
28		Limitada , al tenor de los siguientes artículos. - ARTICULO

PRIMERO . - COMPARECIENTES. - Comparecen al otorgamiento de la
 presente escritura pública de constitución de una sociedad
 de Responsabilidad Limitada los señores: U n o . - Luis Vi-
 herbo Rosero Vallejo, soltero ; D o s . - Pacífico Olmedo
 Lozada López, casado ; T r e s . - señora Anita Vallejo,
 viuda, y, C u a t r o . - Señora Marina López viuda de Loza-
 da, viuda. - Los comparecientes son de nacionalidad ecua-
 toriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para
 contratar y contraer obligaciones. - ARTICULO SEGUNDO .- DENO-
MINACION. - La compañía se denominará " CENTRONIC CINTAS, E-
 QUIPOS ELECTRONICOS Y SUMINISTROS CIA. LTDA. " , que se registrá
 por la Ley de Compañías, los presentes estatutos y demás Le-
 yes ecuatorianas . - ARTICULO TERCERO . - DOMICILIO Y PLAZO
DE DURACION. - La compañía tendrá como domicilio principal
 la ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales
 dentro o fuera del país ; y tendrá un plazo de duración de
 cincuenta años a partir de su inscripción de la presente
 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil,
 plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuído por
 Resolución de la Junta General de Socios. - ARTICULO CUARTO .-
CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la compañía será de
 setecientos mil sucres (S/ 700.000,00) , dividido en setecien-
 tas participaciones de un mil sucres (S/ 1.000,00) cada una ,
 iguales , acumulativas e indivisibles , capital que se en-
 cuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:-

S O C I O S	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PA- GADO NUME- RARIO	CAPITAL POR PAGAR UN A- ÑO	Nro'DE PARTICI- PACIONES.-

OCT89 000003

1	Luis V. Rose-						
2	ro V.....	S/ 349.000	S/ 174.500	S/ 174.500		349	
3	1) Pacífico O.Lo-						
4	zada L.	S/ 349.000	S/ 174.500	S/ 174.500		349	
5	Anita Vallejo	S/ 1.000	S/ 1.000	S/ 0		1	
6	Marina López						
7	viuda de L.	S/ 1.000	S/ 1.000	S/ 0		1	
8	TOTALES:	S/ 700.000	S/ 351.000	S/ 349.000		700	

9 El capital suscrito y pagado en numerario se depositará en u-

10 no de los bancos de la ciudad de Quito , a nombre de la compa-

11 ñía, en la Cuenta de Integración de Capital , certificado ban-

12 cario que se agregará como documento habilitante en la escri-

13 tura respectiva. - ARTICULO QUINTO . - OBJETO SOCIAL. - La

14 compañía tendrá por objeto social lo siguiente:- U n o . -

15 Importación , exportación , distribución y comercialización

16 al por mayor o menor de : a) Suministros y equipos para ofi-

17 cina tales como: máquinas de escribir , calculadoras, computa-

18 doras eléctricas , electrónicas , manuales , incluyendo repues-

19 tos, accesorios y cintas, de toda marca y procedencia. -

20 b) Muebles, útiles de escritorio, equipos y artículos neces-

21 rios de oficina. - c) Material didáctico y útiles indispen-

22 sables para la enseñanza a todo nivel . - d) Equipos de compu-

23 tación , repuestos, accesorios y suministros para su perfecto

24 funcionamiento . - e) Material, instrumentos y equipos para

25 los profesionales de Ingeniería, Arquitectura , especialmen-

26 te , y demás ramas del saber humano . - f) Paplería en gene-

27 ral nacional o extranjera . - D o s . - Representar a personas

28 naturales o jurídicas , sean nacionales o extranjeras, que

1 tengan similar actividad. - Para cumplir el objeto social ,
2 la compañía podrá realizar todos los actos, contratos y opera-
3 ciones civiles o mercantiles permitidos por las Leyes ecuato-
4 rianas y que tengan relación con su objeto social. - ARTICU-
5 LO SEXTO . - CERTIFICADOS DE APORTACION. - La compañía
6 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que
7 constará , necesariamente , su caracter de no negociable y
8 el número de las participaciones que por su aporte le corres-
9 ponda. - ARTICULO SEPTIMO . - CESION DE PARTICIPACIONES.-
10 Las participaciones que tiene el socio en la compañía es trans-
11 ferible por acto entre vivos , en beneficio de otro u otros
12 socios de la compañía o de terceros , únicamente con el con-
13 sentimiento unánime del capital social . - Para la práctica
14 de esta Cesión de participaciones se seguirá el procedimiento
15 establecido en el Artículo ciento quince de la Ley de Compa-
16 ñías.- Las participaciones, además, son transmisibles por he-
17 rencia. - ARTICULO OCTAVO . - AUMENTO Y DISMINUCION DEL
18 CAPITAL SOCIAL. - Cuando se acordare aumentar el capital so-
19 cial de la compañía, por cualquiera de las modalidades permi-
20 tidas por la Ley , los socios tendrán derecho de preferencia
21 para suscribir dicho aumento , en proporción a sus aportes
22 sociales , de conformidad con el Artículo ciento doce de la
23 Ley de Compañías ; y para proceder a la disminución del capi-
24 tal social, se observará lo dispuesto en el Artículo ciento
25 trece de la misma Ley . - ARTICULO NOVENO . - DERECHOS Y
26 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. - Los socios tendrán derechos
27 y obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de com-
28 pañía , de conformidad con lo determinado en los artículos

1 ciento diez y seis y ciento diez y siete de la Ley de Compa-
2 ñías.- El socio podrá concurrir a las Juntas Generales perso-
3 nalmente o por medio de representante , en cuyo caso la repre-
4 sentación se conferirá por escrito con carácter especial pa-
5 ra cada Junta , salvo que el representante ostente poder ge-
6 neral legalmente conferido . - Las utilidades se repartirán
7 entre los socios en proporción a las participaciones socia-
8 les pagadas, hechas que sean las deducciones para el fondo
9 de reserva legal y las demás previstas por las leyes especia-
10 les . - Los socios limitan su responsabilidad hasta la con-
11 currencia de sus respectivos aportes. - ARTICULO DECIMO.-
12 GOBIERNO Y ADMINISTRACION . - La compañía estará gobernada
13 Por la Junta General de socios y administrada por el Presi-
14 dente. - y Gerente - ARTICULO DECIMO PRIMERO. JUNTA GENERAL.- La Junta
15 General , constituida por los socios legalmente convocados y
16 reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes
17 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios so-
18 ciales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente pa-
19 ra la mejor marcha de la compañía. - Sus atribuciones especí-
20 ficas son las siguientes: - a) Designar y remover por causas
21 legales a los Administradores de la compañía.- b) Conocer
22 y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que
23 presente el Gerente . - c) Resolver acerca del reparto de u-
24 tilidades , de acuerdo con la Ley .- d) Consentir en la Ce-
25 sión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios,
26 conforme a la Ley y los presentes estatutos.- e) Resolver
27 el aumento o disminución del capital y la prórroga o dismi-
28 nución de la duración del contrato social .- f) Acordar la

1 disolución anticipada de la compañía. - g) Decidir el gravamen
2 o la enajenación de inmuebles de la compañía.- h) Acordar
3 la exclusión de uno o varios socios, de conformidad con las
4 causales establecidas en la Ley . - i) Disponer que se inicien
5 las acciones correspondientes en contra de los Administrado-
6 res. - j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; y ,
7 k) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías. -

8 ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - CLASES DE JUNTAS GENERALES. -

9 Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se
10 reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa con-
11 vocatoria hecha por el Presidente o Gerente, salvo el caso
12 señalado en la parte final del Artículo siguiente de los pre-
13 sentes estatutos.- Las ordinarias, se reunirán por lo menos
14 una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la fi-
15 nalización del ejercicio económico de la compañía, para cono-
16 cer el balance anual y las cuentas que presente el Gerente;
17 Decidir sobre el reparto de las utilidades y la formación del
18 fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados
19 en la convocatoria. - Las extraordinarias, se reunirán en cual-
20 quier época en que fueren convocados.- En las Juntas Genera-
21 les tanto ordinarias como extraordinarias , sólo podrán tra-
22 tarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena
23 de nulidad.- ARTICULO DECIMO TERCERO . - CONVOCATORIA.-

24 Las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán con-
25 vocadas por el Presidente o por el Gerente, con ocho días de
26 anticipación por lo menos, mediante notificación escrita, di-
27 rigida al domicilio de cada socio registrada en la compañía
28 de la cual se dejará copia y constancia de la notificación

OCT 89 000005

1 en los archivos de la compañía, y/o dicha notificación debe
2 ser enviada por correo certificado al lugar registrado más
3 recientemente por el socio como su domicilio, servirá de
4 constancia el envío de la convocatoria la firma de recepción
5 en el primer caso, y el matasellos de entrega en el correo
6 en el segundo caso. Sin embargo, él o los socios que re-
7 presenten por lo menos el diez por ciento del capital social,
8 podrán solicitar, por escrito, al Presidente o al Gerente,
9 en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General,
10 para que se trate los asuntos que se indiquen en la petición;
11 si los Administradores no lo hicieren en el plazo de quince
12 días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él
13 o los socios que representen por lo menos el diez por ciento
14 del capital social, podrán recurrir al Superintendente de
15 Compañías solicitando dicha convocatoria. Además, no obs-
16 tante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se enten-
17 derá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
18 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
19 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
20 el capital social; y los asistentes, quienes deberán suscri-
21 bir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
22 la celebración de la Junta. - ARTICULO DECIMO CUARTO. - QUO-
23 RUM DE INSTALACION. - La Junta General se considerará válida-
24 mente constituida para deliberar, en primera convocatoria,
25 cuando concurran a ella, socios que representen más de la
26 mitad del capital social; en segunda convocatoria, se reuni-
27 rán con el número de socios presentes, debiendo expresarse
28 así en la convocatoria. - ARTICULO DECIMO QUINTO. - FORMA DE

1 TOMAR RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte la Junta Ge-
2 neral de socios, se tomarán por mayoría de votos del capital
3 social concurrente; los votos en blanco y las abstenciones se
4 sumarán a la mayoría. - Las resoluciones de la Junta General
5 son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no
6 asistentes o para aquellos que voten en contra, sin perjuicio
7 del derecho de impugnación previsto por la Ley. - Las deci-
8 siones de la Junta General se cumplirán sin esperar la apro-
9 bación del Acta. - ARTICULO DECIMO SEXTO. - DERECHO A VOTO.-
10 Por cada participación dará al socio el derecho a un voto. -
11 ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - ACTAS Y EXPEDIENTE.- De cada
12 sesión de Junta General deberá elaborarse un Acta redactada
13 en idioma castellano (cumpliéndose los requisitos del Artícu-
14 lo veinte y uno del Reglamento sobre Juntas Generales de so-
15 cios y accionistas , expedido por la Superintendencia de Com-
16 pañías. - Las Actas podrán extenderse y firmarse en la misma
17 reunión o dentro de los quince días posteriores a ella, y
18 llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Jun-
19 ta ; además, si son Juntas Universales se tomará en cuenta
20 lo que determina el Artículo doscientos ochenta de la Ley de
21 Compañías.- Se formará un expediente de cada Junta, el expedien-
22 te contendrá la copia del acta y de los documentos que justi-
23 fiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señala-
24 da en la Ley y en los estatutos , se incorporarán también a
25 dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido
26 conocidos por la Junta , de conformidad a lo establecido en
27 el Artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías.-
28 ARTICULO DECIMO OCTAVO. - SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS. -

...
OCT 18 1906

1 Las Actas de Juntas Generales se llevarán en hojas escritas
2 a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas
3 con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una
4 por el Secretario. - ARTICULO DECIMO NOVENO. - DEL PRESI-
5 DENTE. - El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá
6 ser indefinidamente reelegido.-Para ser designado Presidente
7 no se requiere tener la calidad de socio y sus funciones se
8 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio
9 de lo dispuesto por el Artículo ciento treinta y seis de la
10 Ley de Compañías.- En caso de falta temporal o definitiva
11 del Presidente, lo reemplazará el Gerente con todas sus a-
12 tribuciones.- ARTICULO VIGESIMO. - ATRIBUCIONES DEL PRESI-
13 DENTE.-Son atribuciones del Presidente las siguientes: a)
14 Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de
15 la Junta General de socios.- b) .- Presidir las sesiones de
16 la Junta General.- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
17 los certificados de aportación y las Actas de las Junta Ge-
18 nerales con el Secretario. - d) .- Intervenir conjuntamente
19 con el Gerente, en la compra, venta, hipoteca y cualquier
20 otro gravamen de los bienes inmuebles de la compañía, e).-
21 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la com-
22 pañia, f).- Subrogar al Gerente en caso de falta temporal
23 o definitiva, con todas sus atribuciones.- g) Convocar a
24 Junta General de socios; y, h) .- En general las demás a-
25 tribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la
26 Junta General de socios. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. -
27 REPRESENTACION LEGAL. - La representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la compañía, será ejercida por el Gerente.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . - DEL GERENTE. - Para ser designado Gerente no se requiere tener la calidad de socio.- La duración del cargo será de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de falta temporal o definitiva del Gerente , lo reemplazará el Presidente, con todas sus atribuciones.- El nombramiento del Gerente será firmado por el Presidente y viceversa, que será inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía ; la fecha de la inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones , sin embargo, la falta de inscripción no podrá oponerse a terceros, por quien hubiere obrado en calidad de Administrador.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO . - ATRIBUCIONES DEL GERENTE. - Son atribuciones del Gerente, las siguientes: a).- Representar a la compañía , legal, judicial y extrajudicialmente .- b) .- Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones , de conformidad con el presupuesto de la compañía. - c) .- Organizar las oficinas de la compañía .- d) .- Dirigir el movimiento económico - financiero de la compañía. - e) .- Supervigilar las labores del personal de la compañía .- f) .- Presentar a la Junta General Ordinaria de socios, un balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe anual y la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico .- g) Manejar la caja, cartera de valores, fondos y bienes de la compañía, bajo su responsabilidad. - h) .- Cuidar que lleven los libros de contabilidad , de Actas y de socios de la compañía

OCT89 000007

1 e inscribir en el mes de enero de cada año , en el Registro
2 Mercantil del domicilio de la compañía , una lista comple-
3 ta de los socios de la Empresa , conforme lo establece el
4 Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. - i) . -
5 Convocar a Junta General de socios. - j) . - Actuar como
6 Secretario de la Junta General , sin perjuicio de que se nom-
7 bre un Secretario Ad- Hoc de entre los socios presentes a
8 la Junta, o en caso de ausencia del principal . - k) . - E-
9 fectuar toda clase de actos y contratos, operaciones con ban-
10 cos o con otras personas naturales o jurídicas ; suscribir
11 pagarés , letras de cambio y contraer toda clase de obliga-
12 ciones de la compañía ; celebrar contratos de trabajo , etc.,
13 a nombre de la compañía , con las limitaciones previstas en
14 la Ley y los presentes estatutos - l) . - Intervenir con-
15 juntamente con el Presidente en la compra , venta , hipote-
16 cas y cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de la
17 compañía. - m) . - Firmar los cheques de la compañía. -
18 n) . - Otorgar poderes especiales , y Generales con auto-
19 rización de la Junta General de socios. - ñ) . - En gene-
20 ral ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley ,
21 en los estatutos y las resoluciones de las Juntas Generales
22 de socios , sin perjuicio de lo que dispone el Artículo do-
23 ce de la Ley de Compañías. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO . -
24 FONDO DE RESERVA . - La compañía formará
25 un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo me-
26 nos al veinte por ciento del capital social , para cuyo e-
27 fecto , de cada anualidad se segregará de las utilidades
28 líquidas y realizadas un cinco por ciento . - La Junta Ge-

neral de socios podrá constituir otros fondos de reserva pa-

ra los objetivos que ella determine . - A R T I C U L O

V I G E S I M O Q U I N T O . - D I S O L U C I O N

Y L I Q U I D A C I O N . - La compañía podrá disolver-

se y liquidarse en cualquier momento sujetándose en todo a

lo dispuesto en la Ley de compañías . - La Junta General de-

berá designar un Liquidador , señalándole sus atribuciones,

designación que podrá recaer en el Gerente . - A R T I C U -

L O V I G E S I M O S E X T O . - E J E R C I C I O

E C O N O M I C O Y F I S C A L I Z A C I O N . - El e-

jercicio económico de la compañía será desde el primero de

enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año .

La fiscalización de la compañía será a cargo de la Junta Ge-

neral de socios , sin perjuicio de que dicha Junta nombre u-

no o dos Comisarios socios o nó de la compañía , para un

período de un año en el ejercicio de sus funciones , pudien-

do ser reelegidos indefinidamente , quienes tendrán el de-

recho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las

operaciones sociales , sin dependencia de la administración

y en interés de la compañía . - A R T I C U L O V I G E -

S I M O S E P T I M O . - D I S P O S I C I O N E S G E -

N E R A L E S . - En todo lo que no estuviere previsto en

estos estatutos, se sujetará la compañía a la Ley de Compa-

ñías y demás Leyes y disposiciones legales que rijan a esta

clase de Empresa. - D I S P O S I C I O N T R A N S I -

T O R I A . - Los socios nombran por unanimidad en calidad

de Gerente , al señor Luis Viterbo Rosero Vallejo , y en

calidad de Presidente , al señor Pacífico Olmedo Lozada Ló-

1 pez , además facultan al señor Doctor Gonzalo Ramos
2 Burbano , para que realice todos los trámites neces-
3 rios hasta su aprobación de la presente escritura pú-
4 blica de constitución e inscripción en el Registro
5 Mercantil . - La presente minuta se halla firmada por
6 el señor doctor Gonzalo Ramos Burbano , Aboqado , con
7 Matrícula Profesional número dos mil doscientos se-
8 tenta y uno (No 2271) . - Quito . - " Hasta aquí la
9 minuta íntegramente transcrita , que los comparecientes
10 la ratifican en todas y cada una de sus partes.-
11 Para el otorgamiento de la presente escritura pú -
12 blica , se observaron todos los preceptos legales del
13 caso, y , leída que les fue a los otorgantes, por mí
14 el Notario , éstos se ratifican y firman conmigo , en
15 unidad de acto . - De todo lo que doy fé ; así co-
16 mo de que los mismos me han presentado sus respec-
17 tivas cédulas de ciudadanía e Identidad correspondien-
18 tes . - (firmado) L.V. Rosero . - Cédula de Identidad nú-
19 mero ciento setenta ochocientos treinta y dos cero veinte
20 y cinco - dos (No 170832025-2 ; firmado) P. Olmedo Lozada.-
21 Cédula de Identidad número ciento setenta trescientos cincuen-
22 ta y siete seiscientos noventa - ocho (No 170357690-8), firma-
23 do) Anita Vallejo , Cédula de Identidad número ciento se-
24 tenta doscientos noventa y seis cero cincuenta y ocho - dos
25 (No 170296058-2) .- firmado). Marina López, Cédula de Iden-
26 tidad número ciento setenta doscientos cuarenta y cinco cero
27 doce- uno (No 170245012-1) .- El Notario, firmado) doctor
28 Ulpiano Gaybor Mora . - DOCUMENTO HABILITANTE. -


BANCO ECUATORIANO VENEZOLANO S.A.

QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA
CUENTA INTEGRACION CAPITAL

CERTIFICADO No. 015

HEMOS RECIBIDO DE

LUIS ROSERO VALLEJO	\$.	174.500,00
PACIFICO OLMEDO LOZADA	\$.	174.500,00
ANITA VALLEJO	\$.	1.000,00
MARINA L.VDA. DE LOZADA	\$.	1.000,00

LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL 00/100 DUCRES=====

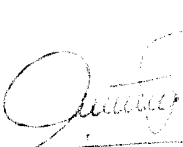
PARA ACREDITAR EN CUENTA INTEGRACION CAPITAL A

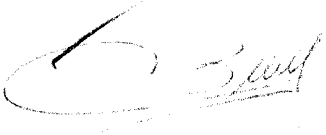
" C E N T R O N I C "

CINTAS, EQUIPOS ELECTRONICOS Y SUMINISTROS CIA LTDA.

ESTE DEPOSITO QUEDARA INDISPONIBLE EN ESTE BANCO HASTA QUE LA
COMPAÑIA ESTE LEGALMENTE CONSTITUIDA Y REGISTRADA.

Quito 25 de Abril de 1.989.


Firma Autorizada


Firma Autorizada

POR S/.

CC: OS

Entrelíneas: " y Gerente " . - Vale.-

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero ~~este~~ **TER-000**

CERA COPIA CERTIFICADA, en la misma fecha y lugar de su
celebración.-

R A Z O N . - Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superin-
tendencia de Compañías en el Artículo Tercero de la Resolución
número 89.1.2.1.0975, expedida el treinta de mayo de este año,
tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución
de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "CENTRONIC
CINTAS ,EQUIPOS ELECTRONICOS Y SUMINISTROS CIA.LTDA", otorgada
ante el suscrito Notario el ocho de mayo de mil novecientos o-
chenta y nueve , que ha sido aprobada en virtud de la presente
Resolución.- Quito, a cinco de junio de mil novecientos ochenta
y nueve. -

Dr. Ulpiano Gaybor Mora

Notario Quinto

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número novecientos setenta y cinco del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 30 de mayo de 1989, bajo el número 1271 del Registro - Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "CENTRONIC CINTAS, EQUIPOS ELECTRONICOS Y SUMINISTROS C. LTDA.", otorgada el 8 de mayo de 1989, ante el Notario Quinto del Cantón, Dr. Ulpiano Gaybor M..- Se fijó un extracto signado con el número 923.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 6959.- Quito, a veinte y seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-